**PROYECTO DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE 2025**

(Información mínima que debe contener el proyecto de inversión de acuerdo con lo recogido en el artículo 10.7 y 10.16 del Real Decreto 1219/2024, de 3 de diciembre)

Se redacta el presente proyecto al objeto de ser financiado en el marco del PEPAC 2023-2027, financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). El proyecto también incluye una partida para señalización de la eventual contribución del Feader a su financiación, para el caso de que resultase finalmente seleccionado.

# Nombre del proyecto de inversión.

# Entidad que realiza el proyecto de inversión (EAP/Entidad mercantil participada mayoritariamente por una o varias Entidades Asociativas Prioritarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de las bases reguladoras)

# Ubicación de la inversión.

1. Descripción de la ubicación de la inversión (dirección, municipio, provincia y coordenadas en caso necesario)
2. Método de acreditación del régimen de tenencia (marcar):
   * Nota registral con una antigüedad máxima de un año
   * Contrato de compraventa
   * Contrato de alquiler con una duración que garantiza el periodo mínimo de durabilidad del proyecto de inversión (5 años)
   * Otros medios probatorios válidos en derecho: ……………........ (*indicar*)
3. Fecha de emisión de la acreditación del régimen de tenencia.

# Producto/s que contempla la inversión (indicar código de nomenclatura combinada NC[[1]](#footnote-1)). Nuevos productos (en su caso) que se espera obtener a partir de ella

# Actuaciones y conceptos de gasto:

| Nº | Actuación | Concepto/s de gasto de cada actuación\* | Importe de la inversión prevista  (sin IVA) € |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| **IMPORTE TOTAL:** | | | **0,00** |
| \* Una actuación puede incluir varios conceptos de gasto | | |  |

# Justificación razonada sobre cómo prevé mejorar el proyecto de inversión el rendimiento de la entidad asociativa prioritaria.

# Descripción detallada y razonada de en qué manera contribuye a alcanzar alguna de las finalidades requeridas en el artículo 3.2 así como alguno de los objetivos señalados en el artículo 5.6.

# Justificación razonada de en qué medida las inversiones contribuyen a alcanzar alguno de los siguientes objetivos según el artículo 10.7. d) del Real Decreto 1219/2024 del 3 de diciembre:

# Descripción detallada del proyecto de inversión y sus actuaciones:

1. Descripción detallada de cada actuación y concepto de gasto, así como justificación de si relación con alguno de los criterios de valoración del Anexo III en su caso
2. Planos (en caso necesario) Indicar si se adjuntan en un archivo aparte.
3. Requiere proyecto técnico (Si/No). En caso afirmativo deberá adjuntarse acompañado de, al menos, memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto.

# Incluye estudio de viabilidad (separata) (Si/No)

En caso afirmativo deberá aportarse la declaración de independencia firmada por la persona autora del mismo

# Criterios de valoración relativos a las características del proyecto[[2]](#footnote-2), así como toda aquella información que se considere necesaria de cara a justificar su cumplimiento:

Puntuación de los criterios relativos al proyecto de inversión (máximo 107 puntos):

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Criterio  (puntuación máxima) | Puntos | Justificación de su cumplimiento**[[3]](#footnote-3)** | Documentación adjunta (SI/NO) |
| 9. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión. Inversiones que tengan lugar en zonas rurales[[4]](#footnote-4). (2) |  |  |  |
| 10. Priorización respecto a la creación y mantenimiento[[5]](#footnote-5) de empleo para mujeres y hombres en la entidad. (5) |  |  |  |
| 11. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos): | | |  |
| 11.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo destinado a mujeres en al menos un 50% en los empleos creados. (2) |  |  |  |
| 11.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de mujeres y hombres jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados. (2) |  |  |  |
| 12. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 25 puntos): | | |  |
| 12.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto[[6]](#footnote-6)) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud. (10) |  |  |  |
| 12.2 Inversión que se destina a la obtención de nuevas presentaciones o formatos que permitan el acceso a nuevos mercados objetivo[[7]](#footnote-7). (5) |  |  |  |
| 12.3 Inversión que conlleva una integración vertical, de forma que representa un paso más en la cadena alimentaria para el conjunto de la EAP o incluye todos los pasos hasta el cierre completo de la misma al incorporar uno de los tres eslabones de la cadena (producción-transformación-comercialización) que antes no tenía lugar para un determinado producto. (10) |  |  |  |
| 13. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos): | | |  |
| 13.1 Inversión que conlleva un incremento previsto de, al menos, el 5 % de la cantidad de producto (en kg o litros) que comercializa/transforma la EAP, como consecuencia de la inversión. (5) |  |  |  |
| 13.2 Inversión que conlleva un incremento de, al menos, el 10 % de la cantidad de producto (en kg o litros) que comercializa/transforma la EAP, como consecuencia de la inversión. (10) |  |  |  |
| 14. Priorización de la orientación hacia la internacionalización (puntuación máxima 9 puntos): | | |  |
| 14.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10 % destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional. (3) |  |  |  |
| 14.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10 % destinado al comercio exterior en países fuera de la UE. (3) |  |  |  |
| 14.3 Inversión orientada a la apertura de nuevos mercados internacionales en los que no opera la EAP en la actualidad[[8]](#footnote-8). (3) |  |  |  |
| 15. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos): | | |  |
| 15.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos. (2) |  |  |  |
| 15.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos. (2) |  |  |  |
| 15.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG). (2) |  |  |  |
| 15.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica. (2) |  |  |  |
| 16. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 35 puntos): | | |  |
| 16.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico[[9]](#footnote-9). (10) |  |  |  |
| 16.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos (excluida la eliminación). (10) |  |  |  |
| 16.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica…), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo en las instalaciones**[[10]](#footnote-10).** (10) |  |  |  |
| 16.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario. (5) |  |  |  |
| 17. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos[[11]](#footnote-11). (5) |  |  |  |
| 18. Inversión que se orienta a la transformación digital de la industria (industria conectada)[[12]](#footnote-12). (4) |  |  |  |

1. A efectos de determinar su inclusión en el Anexo I del TFUE. [↑](#footnote-ref-1)
2. Se requiere un mínimo de 25 puntos para que el proyecto sea elegible, entre los puntos relativos a la EAP, y los puntos relativos al proyecto de inversión. [↑](#footnote-ref-2)
3. Indicar, en su caso, la documentación que se aporta para justificar el cumplimiento. [↑](#footnote-ref-3)
4. De acuerdo con lo establecido en el punto 4.7.2 del Plan Estratégico de la PAC de España. [↑](#footnote-ref-4)
5. Vinculado a la durabilidad de la inversión. Para la evaluación favorable del cumplimiento deberá justificarse que la plantilla de las instalaciones se incrementa tras la inversión, debido a la misma. [↑](#footnote-ref-5)
6. Un producto que no se produce en la actualidad en la EAP. [↑](#footnote-ref-6)
7. Se considerarán nuevos mercados objetivos los nuevos segmentos de la comercialización, o nichos comerciales en los que aún no está presente la entidad. [↑](#footnote-ref-7)
8. Busca la exportación a un nuevo país en el que no opera en la actualidad la entidad. [↑](#footnote-ref-8)
9. Deberá aportarse un certificado emitido por un experto independiente que lo acredite. Este certificado debe recoger, la capacidad anual instalada (en megavatios) de una tecnología de energía como resultado de la inversión. [↑](#footnote-ref-9)
10. Se deberá indicar la capacidad anual instalada (en megavatios) de una tecnología de energía como resultado de la inversión. [↑](#footnote-ref-10)
11. Para acreditarlo, se justificará expresamente y de forma razonada en qué medida las inversiones contemplan la aplicación de la MTD, así como los documentos BREF de referencia. Solamente podrán optar a este criterio aquellas actividades industriales o agroindustriales relacionadas con la inversión, incluidas en dichos documentos. [↑](#footnote-ref-11)
12. Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a los efectos de la implantación de la industria conectada:

    1. Apertura y compartición de datos.

    2. Análisis de datos, generación de valor y sistemas de soporte a la decisión (IoT, big data, IA, gemelos digitales de líneas y sistemas de producción, sistemas de trazabilidad (blockchain) y «aseguramiento» digitales para cadenas de suministro, realidad virtual y realidad integrada, ciberseguridad, etc.)

    3. Soluciones digitales aplicadas a:

    – Procesos productivos y gestión (medida y monitorización, automatización, gestión energética, mejora de la sostenibilidad, etc.).

    – Comercialización.

    – Soluciones de negocio interempresa. [↑](#footnote-ref-12)